

El Estado de Sinaloa

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las Leyes y Disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el hecho de publicarse en este periódico

Responsable:
Secretaría de Gobierno



Autorizado como correspondencia de 2da clase de la Dirección General de Correos con fecha 19 de Abril de 1961

DIRECTOR
ALFONSO L. PALIZA

TOMO LXXVII. Segunda Epoca. Culiacán, Sin., Lunes 3 de Junio de 1985.

No. 67

Esta Edición consta de Tres Secciones
PRIMERA SECCION

GOBIERNO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA

El Ciudadano ANTONIO TOLEDO CORRO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Quincuagésima Primera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NUMERO 199.

ARTICULO UNICO.- Se reforma el Artículo 7o. de la Ley de Ingresos para el Municipio de Culiacán, Sinaloa, para el año de 1985, en los siguientes términos:

ARTICULO 7o.- Son sujetos de este impuesto los propietarios o poseedores o en su caso los promitentes compradores de solares urbanos que cuenten con servicios de agua potable y drenaje, ubicados en poblaciones con más de cinco mil habitantes, en los que no exista o se haya edificado construcción con las características previstas en el Artículo 125, Fracción VII, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

Dip. Lic. David Miranda Valdez
Diputado Presidente

Dip. Lic. Martha Ofelia Meza de Porraz
Diputado Secretario

Dip. Lic. Octavio Lara Salazar
Diputado Secretario

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

El Gobernador Constitucional del Estado
ANTONIO TOLEDO CORRO

El Secretario de Gobierno
LIC. ELEUTERIO RIOS ESPINOZA

FE DE ERRATAS: A las Reformas a la Constitución Política Local.- Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 50 de fecha Viernes 26 de Abril de 1985.-

Decreto Número 182.

Hoja No. 2, margen derecha, Artículo 43, fracción XXII, renglón No. 6.

DICE:

tará a investigar si las cantidades gastadas o

DEBE DECIR:

tará a investigar si las cantidades gastadas están o

x X x o x X x

FE DE ERRATAS: Solicitud de Concesión de Sitio de Benito Limón Soto, en la Pág. 6 al final de ésta, se omitió su “Pase a la Pág. 19” y su “aviso” (Viene de la Pág. 6).

x X x o x X x

PORTE PAGADO

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO:

Decreto No. 199 del H. Congreso del Estado.- Se reforma el Artículo 7o. de la Ley de Ingresos para el Municipio de Culiacán para el año de 1985.

Decreto No. 200 del H. Congreso del Estado.- Se autoriza al Ejecutivo para que se constituya en deudor por las obligaciones del Ayuntamiento de Salvador Alvarado, derivadas del Convenio de Incorporación al Régimen del IMSS.

GOBIERNO FEDERAL:

Convocatoria para Remate del Instituto Mexicano del Seguro Social en contra de SCPP. La Sinaloense, S. C. L. 8 y

AVISOS GENERALES:

Solicitud de Autorización de Sitios (Automóviles de Alquiler) que presenta Francisca Medina de Cháidez y otro. 3 y

Solicitud de Concesión de Sitio que presenta Benito Limón Soto. 6 y

Solicitud de Concesiones de Transporte de Productos Agrícolas que presenta María Elvira Félix Arredondo y otros. 19 y

Aviso de Deslinde de Terrenos de Pre-sunta Propiedad Nacional.

Balance.- Unión de Crédito Agrícola de Corerepe, S. A. de C. V. 28 y

AVISOS JUDICIALES:

EDICTOS 7, 10 a 18, 21 a 27, 30 y
